

**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA
CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC).**

**ACUERDO MINISTERIAL-DELEGACIÓN DE FIRMA
STLCC-SG-AM- 008-2025**

CONSIDERANDO: Que, la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción fue creada a través del Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha seis (6) de abril del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No.90-2024 de fecha doce (12) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), se nombró al ciudadano Sergio Vladimir Coello Díaz como Secretario de Estado en los Despacho de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública dispone que, son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución, siendo la firma de los Secretarios de Estado en estos casos, autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que, según el artículo 116 de la Ley General de la administración Pública "Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias".

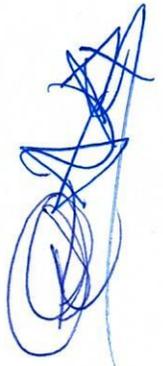
CONSIDERANDO: Que, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública establece que "En defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso de paridad en grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior".

CONSIDERANDO: Que, los órganos administrativos desarrollan sujetándose a la jerarquía de la normativa establecida en el artículo 7 de la ley General de la Administración Pública y con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO: Que, el proceso de simplificación administrativa tiene como objetivo entre otros, clarificar o disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad en la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones.

CONSIDERANDO: Que, según lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, párrafo penúltimo dispone " El procedimiento de inscripción se sujetará a principios de simplificación en los trámites y gratuidad de la inscripción, la cual no causará tasa alguna".

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo de Nombramiento STLCC-SG-14-2024 de fecha dos (02) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se nombró al ciudadano **ROBERTO JOSUE SALGADO LAGOS**, en el cargo de **COORDINADOR DE ANALISIS DE DATOS DE GESTIÓN DE COMPRAS** de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), adscrita a la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la corrupción.



"CREANDO UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA"

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 36, numerales 8 , 116, 118 , 122 y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 2 numeral 2 de Ley de Simplificación Administrativa; y 54 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en el ciudadano **ROBERTO JOSUE SALGADO LAGOS**, en su condición de **COORDINADOR DE ANALISIS DE DATOS DE GESTIÓN DE COMPRAS** de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), adscrita a la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la corrupción, la firma, única y expresamente de Providencias y Constancias de Trámite, correspondientes al Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir del seis (06) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) y tendrá vigencia hasta su revocación. **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).



ABG. SERGIO VLA

**SECRETARIO DE ESTADO
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA
CONTRA LA CORRUPCIÓN**



ABG. KARENINA ALICIA CHANDIAS GUZMÁN

**SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA
CONTRA LA CORRUPCIÓN**